

6.586

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley N° 6.145, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- Transfiérese en carácter de donación con cargo el inmueble Dominio N° 998 - Código I - Folio 2467/8, del año 1953, que forma parte de una propiedad del Estado Provincial, de mayor extensión a los siguientes beneficiarios:

DESTINATARIOS: Asociación de Discapacitados de Chamical. Personería Jurídica N° 119, Club de Empleados Municipales de Chamical - Personería Jurídica N° 075.-

UBICACION DEL INMUEBLE: Zona Rural, aproximadamente 6 km. de la ciudad de Chamical.-

LINDEROS:

Norte: Calixto Corzo camino a La Agüadita.-
Sur: Camino Nacional La Agüadita a Chamical.-
Este: Propiedad de Jesús Funes y Suc. José Vera.-
Oeste: Campo Comunero.-

SUPERFICIE: 9 Has. 3.091,58 m²..-

VALUACION FISCAL: Padrón 9-12-03-332-102-770 - Aforo Zonal \$ 10 - cantidad de Has. 9".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 113º Período Legislativo, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el diputado **NICOLAS JOSE MARIA CORZO.-**

L E Y N° 6.586.-

FIRMADO:

**MARIA ILLANES DE MACHICOTE - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO